



## ANUNCIO

**EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA INFORMADOR/A Y/O ANIMADOR/A TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**, según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno del pasado 13 de julio de 2021.

En relación con la baremación provisional de dicho proceso selectivo, la cual ha estado expuesta en el tablón de anuncios, sede electrónica y pagina web de este Ayuntamiento desde el día 1 de octubre al 11 de octubre de 2021. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, las personas que han participado en el proceso dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su publicación para formular alegaciones a dicha baremación provisional.

Vistas las alegaciones presentadas a la baremación provisional del concurso de méritos, el Tribunal calificador en sesión de 11 de octubre de 2021, una vez revisadas las mismas, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - En cuanto a las alegaciones presentadas por Rosa Plaza Lara:

- a) Desestimar la alegación relativa a la valoración de otra titulación superior más; las especialidades de grado que se puntúan son las que se especifican en las bases que rigen la convocatoria en su artículo 7 apartado a) pero no son valoraciones acumulables, por lo que solamente se tiene en cuenta una titulación superior.
- b) Desestimar en parte la alegación a la valoración de estudios oficiales del idioma inglés; no se puede equiparar a un nivel C1. En base al Anexo I del MCER se equipara a un nivel B2, por lo que se le otorga una puntuación de 0,9 puntos.
- c) Desestimar la alegación relativa a la valoración de la experiencia; aporta documento para acreditar la misma que no se corresponde con la documentación exigida en la convocatoria de acuerdo con lo establecido en su artículo 7 apartado b) "la experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo esta última validez por sí solo"

**SEGUNDO.** - En cuanto a las alegaciones presentadas por Araceli Pino Panduro:

- a) Estimar la alegación relativa a la valoración de la titulación superior aportada, por lo que se le otorga una puntuación de 3 puntos.
- b) Desestimar la alegación relativa a la valoración de la experiencia; no aporta vida laboral, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7 apartado b) "la experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo esta última validez por sí solo"
- c) Desestimar alegación relativa a curso de formación, por no versar el mismo sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado c) de la convocatoria.





**TERCERO.** - Estimar la alegación presentada por Pedro Quijorna Rodríguez en cuanto a la valoración de uno de los contratos de trabajo aportados; por lo que se le otorga una puntuación total de 5,49 puntos de experiencia.

**CUARTO.** - En cuanto a las alegaciones presentadas por Almudena Moreno Rodríguez:

- a) Desestimar la alegación relativa a la valoración de otra titulación superior más; las especialidades de grado que se puntúan son las que se especifican en las bases que rigen la convocatoria en su artículo 7 apartado a) pero no son valoraciones acumulables, por lo que solamente se tiene en cuenta una titulación superior.
- b) Desestimar las alegaciones relativas a la valoración de la experiencia, la puntuación obtenida se corresponde con los datos reflejados en la vida laboral y el resto de documentación aportada.  
El certificado de empresa no se puede valorar por falta de categoría profesional en el mismo.
- c) Estimar la alegación relativa a la baremación en cursos de formación (Máster) por lo que se le otorga por cursos de formación y especialización 0,60 puntos más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado c) de la convocatoria.

**QUINTO.** - Desestimar la alegación presentada por Ramona Brigitte Moise Moise relativa a la valoración de la experiencia; no aporta vida laboral en plazo, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7 apartado b) "la experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no teniendo esta última validez por sí solo"

**SEXTO.**- Se procede a rectificar de oficio, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, en el cual se determina que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", la calificación en cursos de formación otorgada a Daniel Villanueva Regidor; revisada de oficio su documentación se le otorga por cursos de formación y especialización 0,60 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado c) de la convocatoria.

**SEPTIMO.** - Elevar a definitiva y publicar la baremación obtenida por los candidatos en el concurso de méritos, con el siguiente resultado:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA	CURSOS DE FORMACIÓN	TOTAL
1	***97340J	MORENO RODRIGUEZ, ALMUDENA	3,00	5,41	2,00	10,41
2	042396***	MOISE MOISE, RAMONA BRIGITTE	7,00	0	3,30	10,30
3	703***75E	GUTIERREZ RUIZ, DESIREE	3,60	4,91	0	8,51
4	703537***	PLAZA LARA, ROSA	5,90	0	1,10	7,00



N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA	CURSOS DE FORMACIÓN	TOTAL
5	749***08K	VEGAS PALOMO, VANESA	3,00	3,90	0	6,90
6	703***15V	QUIJORNA RODRIGUEZ PEDRO	0	5,49	1,30	6,79
7	***44157W	INFANTES NIEVES, MARIA LUISA	0	3,68	0,60	4,28
8	703534***	QUIJORNA NIETO, PATRICIA	3,00	0	1,20	4,20
9	***69587V	DUEÑAS VILLAMAYOR, IVAN	3,90	0	0	3,90
10	***63022F	GARCIA DE LOS ANGELES MORENO, JIMENA	3,60	0	0	3,60
11	062***15W	VILLANUEVA REGIDOR, DANIEL	3,00	0	0,60	3,60
12	062902***	JIMENEZ SOTOMAYOR, CARLOS	3,00	0	0	3,00
13	189873***	PINO PANDURO, ARACELI	3,00	0	0	3,00
14	***20258R	SANCHEZ CAMUÑAS, ANDRES	3,00	0	0	3,00
15	***98415W	CASTILLO CASANOVA, SHEILA	2,90	0	0	2,90
16	038***28Y	RODRIGUEZ ALVAREZ, CAROLINA	0,90	0	0,40	1,30
17	117991***	GARCIA MIGUEL TERREN, MARIA PILAR	0	0	1,00	1,00
18	703***37M	DELGADO ALVAREZ, MARISA	0,60	0	0	0,60
19	703***82M	GARCIA MORENO PANCORBO, SARA	0,60	0	0	0,60
20	062843***	TELLEZ RODRIGUEZ, ALFREDO	0	0	0,60	0,60
21	***52241J	NOVILLO SAELICES, ANTONIA	0	0	0,40	0,40
22	038333***	SERRANO AREVALO, IRENE	0	0	0,30	0,30
23	062***98Z	SANCHEZ UBEDA, MARTA	0	0	0,10	0,10
24	***66543J	TENDERO DIAZ, MARIA CARMEN	0	0	0,10	0,10
25	***73077S	YUSTE MARTIN, MARIA NIEVES	0	0	0	0
26	062946***	CAMUÑAS CAMUÑAS, AMELIA	0	0	0	0
27	***57195B	CARREÑO TENDERO, MIRIAM	0	0	0	0
28	***76448R	CARRETERO RODRIGUEZ, JAIRO	0	0	0	0
29	***59417W	GOMEZ GARCIA, ALVARO	0	0	0	0
30	506***28K	GUTIERREZ GARCIA MIGUEL, CAROLINA	0	0	0	0
31	703***05N	INFANTES CAÑADILLA, LORENA	0	0	0	0
32	703523***	MARTIN URDA CAMUÑAS, MONTSERRAT	0	0	0	0
33	703524***	MORENO CUELLAR, ESTELA	0	0	0	0
34	038918***	ORTEGA CAMUÑAS, MARIA NIEVES	0	0	0	0
35	703***98J	PEINADO TENDERO, JOSE ANTONIO	0	0	0	0
36	***59199Z	PEINADO TENDERO, SILVIA	0	0	0	0
37	039***86Z	REINO CANO, SONIA	0	0	0	0
38	703***44D	RODRIGUEZ CASANOVA, JOSE MIGUEL	0	0	0	0
39	***50631V	SANCHEZ TEMBLEQUE ROMERAL, INMACULADA	0	0	0	0
40	062395***	TORRESANO AGUILAR, LUIS JAVIER	0	0	0	0

**OCTAVO.** - De acuerdo con el artículo 8 de las bases que rigen la presente convocatoria proponer a la Alcaldía la contratación temporal del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación por el orden de prelación señalado y la creación de una bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes relacionados por orden de puntuación obtenida.



Contra el presente acuerdo, que tiene carácter jurídico de acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno a menos que se entienda que produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en cuyo caso los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que tenga lugar esta publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madridejos a 11 de octubre de 2021

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: María Teresa Cano Rodríguez